

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS 84P : MEGUCHSMOR

Exp.: Ampliación de la mejora voluntaria en casos de I.T.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO: Ampliación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes de los empleados públicos municipales establecida en el disposición tercera del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ocho de noviembre de dos mil doce y 20 de noviembre de 2014, haciendo extensivo el derecho al complemento de las prestaciones económicas, con carácter excepcional y debidamente justificado, a los supuestos de enfermedades graves recogidos en el Anexo de la Orden de 4 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias (BOC núm. 48 de 8/03/2018).

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 29 de marzo de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el complemento a las prestaciones económicas por incapacidad temporal de los empleados públicos municipales, en los términos y con las condiciones establecidas en el mismo Acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, (en adelante BOP) núm. 47 de fecha 11 de abril de 2012.
- II.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la mejora voluntaria por parte del Ayuntamiento a la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes y por contingencias profesionales de los empleados públicos municipales, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, publicándose dicho Acuerdo en el BOP núm. 22 de fecha 15 de febrero de 2013.
- III.- Con fecha 20 de noviembre de 2014, se aprueba por la Junta de Gobierno de la Ciudad hacer extensivo a los empleados municipales el derecho de complemento de las prestaciones económicas, con carácter excepcional y debidamente justificado, a los supuestos de enfermedad grave recogidos en el Anexo de la Orden de fecha 19 de julio de 2013 de la Consejería de Presidencia Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.
- IV.- Con fecha 4 de marzo de 2018 se dicta la Orden de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias por la cual se modifica la Orden de 13 de julio de 2013, citada en el párrafo anterior por la cual se modifica el anexo I, mediante la incorporación de las siguientes enfermedades:

CIES	NOMBRE PATOLOGÍA	
487	Gripe, incluidos todos los Sub-códigos.	
488.02	Gripe debida a virus de la gripe aviar identificado.	
488.1	Gripe debida a virus de la gripe H1N1 confirmada.	
724.2	Lumbago,	
346.7	Migraña crónica sin aura.	
386	Síndrome de vértigo y otras alteraciones del aparato vestibular.	

	Código Seguro de verificación:2D1Xhao copia de este documento electrónico en la dirección: h Este documento incorpora firma electrónica reco	DiUi+DT50McxGV1A==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	gridad de una digo-seguro-de-verifica de firma electrónica	cion
FIRMADO POR	Aridany Romero Vega (Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes)		FECHA	15/05/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Admínistración Pública)			
	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)			
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	ZD1Xha0iUi+DT50McxGV1A==	PÁGINA	1/5

ZD1Xha0iUi+DT50McxGVlA==

- V.- Memoria económica para la ampliación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes de los empleados municipales, de fecha 20/04/2018.
- VI.- Informe favorable de fiscalización de fecha 10/05/2018.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..
- Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, especialmente su artículo 9.2.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, (en adelante, ROF).
- Orden de 4 de marzo de 2018 de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias por la cual se modifica la Orden de 13 de julio de 2013, que determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las
- · Reglamento de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Convenio colectivo general del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha introducido importantes modificaciones en la situación de los empleados públicos que se encuentren en incapacidad temporal. El artículo 9 del mismo establece que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinará los haberes a percibir por el personal a su servicio incluido en el campo de aplicación del Régimen General de Seguridad Social, cuando se encuentre en situación de incapacidad temporal, complementando, en su caso, las prestaciones de Seguridad Social a las que tenga derecho.

Mediante Acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se regula la mejora voluntaria por parte del Ayuntamiento a la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes y por contingencias profesionales de los empleados públicos municipales.

on
15/05/2018
2/5
_



En concreto, el apartado 3º de dicho acuerdo establece los supuestos, con carácter excepcional y debidamente justificados, que dan derecho a la percepción del complemento figurando los de hospitalización, intervención quirúrgica, maternidad declarada de riesgo, así como los procesos oncológicos, supuestos en los cuales el personal municipal tendrá derecho desde el primer día a un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Tras negociación efectuada con los representantes sindicales miembros de la Mesa General de Negociación, se llegó a un pacto por el que se amplían los supuestos de

hecho que originan el derecho a la percepción del complemento retributivo en las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes de los empleados públicos municipales, extendiéndose a los supuestos de enfermedad grave recogidos en el Anexo de la Orden de fecha diecinueve de julio de dos mil trece de la Conserjería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones, Anexo publicado en el BOCA. núm. 145 de fecha 30 de julio de 2013. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2014 y publicada en el BOP núm. 157 de 8 de diciembre de 2014.

SEGUNDA.- La ampliación de los supuestos que originan el derecho a la percepción del complemento retributivo en las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes de los empleados públicos municipales, extendiéndose a los supuestos de enfermedad grave recogidos en la Orden de fecha 4 de marzo de 2018 de la Conserjería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, no supone un mayor gasto presupuestario, ni en el presente ejercicio ni en los futuros, al financiarse con el propio presupuesto de gastos del Capítulo I que recoge la cobertura presupuestaria de las retribuciones de los puestos de trabajo de los empleados municipales, puesto que la prestación retributiva que complementa el subsidio que sufraga la Seguridad Social en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes tiene como límite máximo el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo el empleado público en el mes anterior al de causar la incapacidad, para el que ya existe lógicamente plena cobertura presupuestaria.

TERCERA.- En sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 22/03/2018, se adoptó acuerdo favorable a la ampliación del derecho al complemento de las prestaciones económicas, con carácter excepcional y debidamente justificado, a los supuestos de enfermedades graves recogidos en el Anexo de la Orden de 4 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

Órgano competente.- En el presente procedimiento el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo regulado en el artículo 38.3 del EBEP.

PROPUESTA DE ACUERDO

	copia de este documento electrónico en la dirección: l	DiUi+DT50McxGV1A==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c procida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verificad	ion
FIRMADO POR		no de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y ortes)	FECHA 15/05/2018	
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Directo	or General de Administración Pública)	***************************************	
	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZD1Xha0iUi+DT50McxGVlA==	PÁGINA	3/5



Por todo lo expuesto, esta Jefatura de Servicios propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La ampliación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes de los empleados públicos municipales establecida en el disposición tercera del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ocho de noviembre de dos mil doce y 20 de noviembre de 2014, haciendo extensivo el derecho al complemento de las prestaciones económicas, con carácter excepcional y debidamente justificado, a los supuestos de enfermedades graves recogidos en el Anexo de la Orden de fecha 4 de marzo de 2018 de la Conserjería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, que a continuación se relacionan:

CIES	NOMBRE PATOLOGÍA			
487	487 Gripe, incluidos todos los Sub-códigos.			
488.02	Gripe debida a virus de la gripe aviar identificado.			
488.1	Gripe debida a virus de la gripe H1N1 confirmada.			
724.2	Lumbago.			
346.7	Migraña crónica sin aura.			
386	Síndrome de vértigo y otras alteraciones del aparato vestibular.			

SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

TERCERO.- Practicar las publicaciones y notificaciones que procedan.

Las Palmas de Gran Canaria a,

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

(Resolución núm. 9325/2018, de 19 de marzo)

María Candelaria González Jiménez

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)

Mercedes Cejudo Rodríguez

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

(Decreto del Alcalde núm. 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	i Ui +DT50McxGV1A==. Permite la verificación de la inte ittps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	digo-seguro-de-ventica	cion
FIRMADO POR	Aridany Romero Vega (Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes)		FECHA	15/05/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZD1Xha0iUi+DT50McxGVlA==	PÁGINA	4/5

ZD1Xha0iUi+DT50McxGVlA==

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17/05/2018

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas a 17 de mayo de 2018.

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: ZD1Xhaoiui+DT50McxGV1A==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR
Aridany Romero Vega (Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes)

Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)

Maria Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)

ID. FIRMA afirma.redsara.es ZD1Xhaoiui+DT50McxGV1A== PÁGINA 5/5

